



**COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE
LA SERENA IV REGION DE COQUIMBO**

RIE

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL

FLORENCIA NIGHTINGALE

2025 – 2026

ANEXO N°9 – VERSION N°001

PROCEDIMIENTO LEY N° 21.128 - AULA SEGURA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL (AULA SEGURA)

EN CASO DE FALTAS QUE IMPLIQUEN LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA O EXPULSIÓN.

Procedimiento General:

Previo a la aplicación de la medida de cancelación de la matrícula o expulsión, la Dirección del colegio debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. El Colegio informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del alumno, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o de la infraestructura esencial para el servicio educativo.¹

La aplicación de esta medida es definida por la Dirección y comunicada por ésta al alumno y sus apoderados.

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un estudiante por motivos académicos, de carácter político o ideológico.

Las medidas de cancelación de matrícula y expulsión solo podrán aplicarse por las causales descritas en este Reglamento o que afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la buena convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, - tales como profesores/as, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional - que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como " agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento"

La decisión de cancelación de matrícula y la expulsión será adoptada por la Dirección del colegio

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento Interno Escolar, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar a un alumno debe ser notificada por escrito al afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 5 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

El director del establecimiento, resolverá la reconsideración, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

¹ Ley Aula Segura: 21.128

Otros aspectos a considerar:

En ningún caso la expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico, por razones políticas o ideológicas del alumno.

No se podrá expulsar a un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

NOTA: Las medidas disciplinarias podrán ser aplicadas en forma conjunta o separada de las medidas formativas pedagógicas, reparatorias y/o sancionatorias.

Facultad de suspensión como medida cautelar

La Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el Colegio hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el Reglamento del Colegio, y que conlleva como sanción en los mismos, la cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la buena convivencia escolar.

La Dirección deberá notificar la decisión de suspender, junto a sus fundamentos y por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Contra la resolución que imponga la cancelación de Matrícula o expulsión se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante la Dirección, quien resolverá por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

El recurso será resuelto dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que conste la recepción por el Encargado de Convivencia Escolar.

De la aplicación de la medida y del levantamiento, si procede, se notificará personalmente, o vía mail que el padre o apoderado haya registrado en el colegio y dejarse constancia en el registro de observación del alumno en el correspondiente libro de clases.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más grave a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Para operativizar y resguardar lo planteado a en artículo 2 de la ley N° 21.128 ley Aula Segura, que señala:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las

dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

Es que nuestra unidad educativa ha implementado el procedimiento de Mochila segura, buscando asegurar la protección, el cuidado y reservar la integridad física, Psicológica y social de los alumnos del colegio.

La implementación de este programa estará a cargo del equipo directivo, equipo técnico, docente y asistentes profesionales de la educación del colegio quienes harán una revisión visual de las mochilas de los alumnos para evitar que introduzcan objetos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de nuestros estudiantes como por ejemplo: Armas blancas, dispositivos, objetos o artefactos peligrosos, esta revisión será de carácter aleatoria y se realizara en áreas no comunes del establecimiento, deberán estar presente siempre a lo menos dos miembros del equipo directivo, equipo técnico, docente y asistentes profesionales de la educación del colegio y se contara con autorización firmada del apoderado.

Procedimiento Mochila Segura

El procedimiento de "Mochila Segura", es una medida de seguridad implementada por el colegio T.P. Florencia Nightingale, de acuerdo al artículo 2 de la ley N° 21.128 ley Aula Segura, este procedimiento **se** implementará de la siguiente manera:

- I.- autorización firmada del apoderado.

Se presentará autorización firmada del apoderado. Donde el apoderado, deberá firmar la autorización para que el colegio pueda revisar la mochila de su hijo o hija.

- II.- Revisión. Será de carácter aleatoria y se realizará en áreas no comunes del establecimiento, resguardando siempre la privacidad y los derechos de los niños y niñas (alumnos), podrá ser grabada y deberán estar presente siempre a lo menos dos funcionarios, miembros de cualquiera de los siguientes equipos
 - Equipo Directivo
 - Equipo técnico
 - Equipo docente
 - Equipo de asistentes profesionales de la educación del colegio

- III.- El personal del colegio seleccionara aleatoriamente y sin previo aviso a alumnos manteniendo siempre el cuidado y protección de la realización normal de las clases, y procederá a realizar una revisión ocular de la mochila a fin de verificar que no traslade o porte elementos prohibidos.

- IV.- Para realizar la revisión de la mochila, una vez seleccionado aleatoriamente el alumno, se le invitará a que sea él quien saque completamente sus cosas de la mochila, hasta dejar ésta completamente vacía, dentro de la revisión está contemplado revisar todas las pertenencias (bolsillos dentro de la mochila, estuches, loncheros, etc.). Una vez finalizada la revisión, el alumno guardará sus pertenencias y podrá seguir con sus actividades.

- V.- Procedimiento precautorio.

En caso que en el momento de la revisión de las pertenencias se encuentre algún objeto o sustancia que pueda amenazar la integridad física, psicológica o social de los integrantes de la comunidad del colegio se realizará el siguiente procedimiento:

- Se dará aviso a la dirección que retendrán los objetos o sustancias que puedan amenazar la integridad de la comunidad escolar, los cuales estarán consignados dentro de las oficinas correspondientes del colegio. Asimismo, se dará aviso al encargado de convivencia y su debida atención.
- Dependiendo de la gravedad de la situación que se presente con la persona según los objetos o sustancias que se le encuentren en posesión, se aplicará el protocolo correspondiente y se determinarán las medidas educativas, disciplinarias y/o reparatorias de acuerdo con el reglamento interno del colegio

- VI.- Los horarios en que realizará serán preferentemente en horario de entrada, es decir, de 08:00 a 09:00 horas, pudiendo realizarse en otros horarios si así lo dispusiera dirección, siempre dentro de las instalaciones del colegio

En la implementación de la mochila segura, siempre será preponderante el interés superior que asiste a la niñez y adolescencia para su bienestar y desarrollo, así como salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes.

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o sicológica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento



FORMATO DE AUTORIZACION



COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE LA SERENA IV REGION DE COQUIMBO

AUTORIZACION VOLUNTARIA PROCEDIMIENTO 2025: "MOCHILA SEGURA"

Yo _____, Rut _____,
apoderado (a) de _____, del curso _____, con fecha
_____/_____/_____; declaro libre y voluntariamente que se me ha explicado detalladamente el
procedimiento "Mochila Segura" por parte del establecimiento y luego de haber tomado
conocimiento de este proceder, Autorizo por el año lectivo 2025, la revisión supervisada de la
mochila de mi hijo (a) por parte del Colegio T.P. Florencia Nightingale.

Para declarar mi consentimiento, firmo

Nombre Apoderado: _____

Firma de Apoderado: _____